



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00289 00

Realizado un nuevo estudio del plenario, se hace necesario efectuar las siguientes precisiones:

I) Se advierte, de entrada, que las diligencias de notificación del extremo accionado, allegadas por la parte demandante, no serán de recibo, habida cuenta que no se adosó constancia de entrega del comunicado ni acuse de recibo. En ese orden, no puede la Judicatura prohijar tal actuación, canon 29 Superior, armonizado con el artículo 14 del C. G. P.

II) Conforme a lo anterior, se dispone, tener por notificados personalmente a los menores demandados J. B. M. y E. B. M., representados por KAREN CRISTINA MAZO AGUILAR, del auto del 30 de julio de 2021, por medio del cual se admitió la demanda VERBAL SUMARIA DE REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – DISMINUCIÓN – incoada por JHOJAN ANDRÉS BUITRAGO GIL, en contra de los dos primeros.

III) En la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. JADERSON CRUZ HENAO, T. P. 327.241 del C. S. de la J., para que represente los intereses del extremo accionado, canon 74 del C. G. P.

IV) Se integra el escrito de excepciones arrimado por el extremo accionado, del cual se surtirá el traslado correspondiente, cánones 110 y 370 *Ejusdem*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8adbc49e249a9b66b56b2d2b0b40b937c3223d5e2bb48284b93f54614
a17b9f7**

Documento generado en 23/09/2021 09:36:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>